

**RESOLUCIÓN No. 854
(07 DE ABRIL DE 2022)**

“Por medio de la cual se fija la tarifa mínima de la tasa retributiva (TR) en el área de Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” para la vigencia 2022”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO
MAGDALENA – CAM**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 29 de la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, consagra que la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.

Que el artículo 2.2.9.7.4.1., del Decreto 1076 de 2015, dispone que la Autoridad Ambiental Competente establecerá la tarifa de la tasa retributiva (Ttr), para cada uno de los parámetros objeto de cobro, que se obtiene multiplicando la tarifa mínima (Tm) por el factor regional (Fr). Que conforme al artículo 2.2.9.7.4.2., del Decreto 1076 de 2015, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado; En el párrafo único establece que, las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución No. 273 de 1997 actualizada por la Resolución No. 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya; que para la vigencia del año 2021, el Índice de precios al consumidor – IPC, establecido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE fue de 5.62%.

Que en vista de que la tarifa mínima de la tasa retributiva debe ajustarse anualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero de la resolución No. 372 de 1998, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena “CAM” y dando aplicación a lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, ajustará la tarifa mínima de la Tasa Retributiva, con el objeto de obtener la Tarifa para la vigencia 2022.

En mérito de la anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – “CAM”,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar la tarifa mínima de la tasa retributiva (TR), para el cobro de las Tasas Retributivas en el Departamento del Huila, durante la vigencia del año 2022, así:

DBO₅ → \$165.97 / kg

SST → \$ 71.03 / kg

ARTICULO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, cobrará las tasas retributivas causadas mensualmente, por la carga contaminante total vertida, mediante factura expedida trimestralmente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deroga todas las anteriores que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de abril del Dos Mil Veintidós (2022)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Proyectó: Nyustres.
Revisó: Charreiro.
Revisó: Vbarrera.

